76001400302820200033100
C.S.G

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias para resolver solicitud de emplazamiento de la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-54

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200033100

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte actora en el presente asunto, el Despacho se abstendrá de darle tramite a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que, el formato de notificación personal Art 291 del CGP allegado al proceso corresponde al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y no a este Despacho.

De otro lado la parte actora en el proceso de la referencia, aportar debidamente diligenciado el oficio de medida cautelar No. 2797 dirigido a la secretaria de movilidad de Cerrito Valle,

Por lo expuesto, el JUZGADO

R E S U E L V E:

1.- NO ACCEDER a lo peticionado por la parte actora, en el sentido de emplazar a la parte demandada de conformidad con el artículo 293 del CGP, por la razón expuesta en procedencia.

2.- Para que conste y obre glosar a los autos el oficio No 2797 dirigido a la secretaria de movilidad de Cerrito Valle**.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 26 DE 2022

Ángela María Lasso

La Secretaria